CONTRATO GENERAL DE FONDOS MONEDA S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

El presente contrato se suscribe en cumplimiento de la Norma de Carácter General N°365 de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 7 de mayo de 2014, con el objeto de establecer las condiciones que regirán la relación entre el Aportante individualizado a continuación (el "Aportante" o "Partícipe") y Moneda S.A. Administradora General de Fondos (la "Administradora", "Sociedad Administradora" o "Moneda"), en todo lo que dice relación con los aportes y rescates de cuotas, y pagos de disminuciones de capital, según corresponda, en uno o más fondos que administra o pueda administrar en el futuro la Sociedad Administradora.

PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1.1 Sociedad Administradora

Razón Social : Moneda S.A. Administradora General de Fondos

R.U.T : 96.684.990-8

Domicilio : Isidora Goyenechea N°3.621 Piso 8. Las Condes, Santiago

1.2 Partícipe o Aportante¹

Nombre o Razón Social : $[\bullet]$ R.U.T. : $[\bullet]$ Domicilio : $[\bullet]$ Correo electrónico : $[\bullet]$

Nombre del representante legal $: [\bullet]$ R.U.T. del representante legal $: [\bullet]$

1.3 Agente Colocador ("Agente")

Nombre o Razón Social : $[\bullet]$ R.U.T. : $[\bullet]$ Domicilio : $[\bullet]$

1.4 Fecha : el presente contrato se suscribe con fecha [•]

SEGUNDO: APORTES Y RESCATES

2.1 Aportes

Los mecanismos a través de los cuales el partícipe solicitará efectuar los aportes podrán ser, alternativamente, los siguientes:

- (a) Comunicación escrita: el partícipe podrá utilizar este medio para notificar a la administradora su intención de efectuar un aporte a uno o más fondos administrados por Moneda. Para estos efectos, deberá enviar una carta, dirigida al Gerente General de la administradora, a la dirección señalada en el número 1.1 anterior.
- (b) Correo Electrónico: el partícipe podrá utilizar este medio para notificar a la administradora su intención de efectuar un aporte a uno o más fondos administrados por Moneda. Este mecanismo sólo podrá ser utilizado si el partícipe informó una dirección de correo electrónico en el numeral 1.2 anterior. Para estos efectos, deberá enviar un correo electrónico dirigido al Gerente General de la administradora desde la dirección establecida en el citado numeral 1.2 de este Contrato al correo electrónico de la sociedad aportes_rescates@moneda.cl.
- (c) Comunicación escrita o correo electrónico al Agente: el partícipe podrá utilizar estos medios para notificar al Agente su intención de efectuar un aporte a uno o más fondos administrados por Moneda.

1

El aportante se obliga a comunicar a Moneda directamente o a través del Agente, según corresponda, cualquier modificación de antecedentes que estos sufrieren a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes de perfeccionada el cambio correspondiente. Por el presente instrumento el aportante libera a Moneda de toda responsabilidad que pudiere derivarse de modificaciones a los antecedentes señalados que no fuere oportunamente informado por el aportantes.

- En el caso de comunicación escrita: deberá enviar una carta dirigida al Agente, a la dirección señalada en el número 1.3 anterior.
- En el caso de correo electrónico: este mecanismo sólo podrá ser utilizado si el partícipe informó una dirección de correo electrónico en el numeral 1.2 anterior. Para estos efectos, deberá enviar un correo electrónico dirigido al Agente desde la dirección establecida en el citado numeral 1.2 de este Contrato al correo electrónico que será entregado oportunamente por el Agente.

La información que deberá proveer el partícipe a la Administradora o al Agente, ya sea en la comunicación escrita o en el correo electrónico es la siguiente:

- Nombre o Razón Social del aportante
- Rut del aportante
- Nombre del Fondo y de la serie, en caso de corresponder, en que se efectuará el aporte.
- Monto del aporte, identificando la moneda del mismo, o bien, indicar el número de cuotas que desea aportar.
- Firma. En el caso de tratarse de personas jurídicas deberá ser firmado por los representantes autorizados.

Los aportes al (a los) Fondo(s) podrán ser efectuados por el partícipe a través de:

- (a) Transferencia bancaria o swift a la cuenta corriente del Fondo respectivo que proveerá la administradora o el agente, según corresponda, al partícipe oportunamente.
- (b) Vale vista bancario o cheque: a través de este medio el partícipe efectuará la entrega física de dichos documentos en las oficinas de la Administradora o del Agente, ubicadas en la dirección señalada en el número 1.1 y 1.3 anterior, respectivamente. Dichos documentos deberán ser emitidos nominativamente a nombre del fondo respectivo.

2.2 Rescates²

Los mecanismos a través de los cuales el partícipe solicitará los rescates podrán ser, alternativamente, los siguientes:

- (a) Comunicación escrita: el partícipe podrá utilizar este medio para solicitar a la administradora el rescate de sus cuotas de uno o más fondos administrados por Moneda. Para estos efectos, el partícipe deberá enviar una carta, dirigida al Gerente General de la Administradora a la dirección señalada en el número 1.1 anterior.
- (b) Correo electrónico: el partícipe podrá utilizar este medio para solicitar a la administradora el rescate de sus cuotas de uno o más fondos administrados por Moneda sólo si el partícipe ha informado una dirección de correo electrónico en el numeral 1.2 anterior. Para estos efectos, el partícipe deberá enviar un correo electrónico dirigido al Gerente General de la administradora desde la dirección establecida en el citado numeral 1.2 de este Contrato al correo electrónico de la sociedad aportes_rescates@moneda.cl.
- (c) Comunicación escrita o correo electrónico al Agente: el partícipe podrá utilizar estos medios para notificar al Agente su intención de efectuar un rescate de sus cuotas de uno o más fondos administrados por Moneda.
 - En el caso de comunicación escrita: deberá enviar una carta dirigida al Agente, a la dirección señalada en el número 1.3 anterior.
 - En el caso de correo electrónico: este mecanismo sólo podrá ser utilizado si el partícipe informó una dirección de correo electrónico en el numeral 1.2 anterior. Para estos efectos, deberá enviar un correo electrónico dirigido al Agente desde la dirección establecida en el citado numeral 1.2 de este Contrato al correo electrónico que será entregado oportunamente por el Agente.

La información que deberá proveer el partícipe a la Administradora o al Agente, ya sea en la comunicación escrita o en el correo electrónico es la siguiente:

² La sección Rescate sólo será aplicable para aquéllos fondos cuyos reglamentos internos contemplen dicha opción.

- Nombre o Razón Social del aportante
- Rut del aportante
- Nombre del Fondo y de la serie, en caso de corresponder, cuyas cuotas serán rescatadas.
- Monto del rescate solicitado, identificando la moneda del mismo, o bien, el número de cuotas que desea rescatar.
- Mecanismo de pago: deberá indicar si el pago desea que se efectúe mediante entrega física de vale vista o cheque, o bien, mediante transferencia bancaria o swift a la cuenta a nombre del aportantes.
- Firma. En el caso de tratarse de personas jurídicas deberá ser firmado por los representantes autorizados.

Los medios a través de los cuales la Administradora podrá realizar el pago de los rescates serán:

(a) Transferencia bancaria o swift a la siguiente cuenta del partícipe:

Número de cuenta corriente : [•]
Banco : [•]
Código Swift : [•]

(b) Vale vista bancario o cheque: en caso que el medio seleccionado por el partícipe para el pago sean los citados documentos, estos deberán ser emitidos por la administradora nominativamente a nombre de éste.

Las condiciones de rescatabilidad y el procedimiento conforme el cual la Administradora procesará las solicitudes de rescate se encuentran establecidas en los reglamentos internos de cada fondo.

TERCERO: INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE

3.1 Información sobre reglamentos internos y folleto informativo

Los textos actualizados de los reglamentos internos de cada uno de los fondos de inversión administrados por Moneda, así como, del correspondiente folleto informativo de cada uno de los fondos y sus respectivas series, en caso de corresponder, se encontrarán a disposición de los partícipes en:

- Página web de la sociedad administradora (www.moneda.cl)
- Página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl)
- Oficinas de la sociedad administradora.
- Oficinas del Agente de la sociedad administradora.

Cabe hacer presente que los costos asociados a la inversión en los fondos administrados por Moneda y sus respectivas serie, en caso de corresponder, se encuentran contenidos en el folleto informativo.

3.2 Comprobantes de aportes, rescates, disminución de capital

Moneda o el Agente, según corresponda, pondrá a disposición del partícipe, el o los respectivos comprobantes de aportes, rescates y disminución de capital, mediante su envío a través de (seleccionar con una "x" la alternativa):

Correo electrónico a la dirección que registre el partícipe en Moneda
Carta certificada a la dirección que registre el partícipe en Moneda.

3.3 Otra información

Toda otra información distinta de la señalada en los puntos 3.1 y 3.2 anteriores, respecto del fondo que por ley, normativa vigente y reglamentación interna de los mismos, deba ser remitida directamente al partícipe serán enviada mediante correo electrónico a la dirección registrada en la Administradora. En caso que el partícipe no cuente con una dirección de correo electrónico, Moneda enviará dicha información mediante carta certificada a la dirección por éste registrada.

Toda modificación que se introduzca a los reglamentos internos, al texto tipo del contrato general de fondos y al reglamento general de fondos ya depositado, será informada a los partícipes y público en general mediante comunicación que se publicará en la página web de la administradora (www.moneda.cl).

Las modificaciones relevantes que se introduzcan al reglamento interno, el contrato general o el reglamento general de fondos, deberán ser comunicadas directamente al partícipe mediante correo electrónico a la dirección registrada en la Administradora. En caso que el partícipe no cuente con una dirección de correo electrónico, Moneda enviará carta certificada a la dirección por éste registrada. Se entenderá por modificaciones relevantes aquéllas que alteran la política de inversión, diversificación, liquidez o endeudamiento, las condiciones de rescatabilidad, remuneraciones o gastos, y cualquier otra disposición que pudiera afectar material y negativamente a los partícipes del fondo.

CUARTO: PLANES DE APORTE Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS

4.1 Los fondos administrados por Moneda no contemplan planes periódicos de suscripción y rescates de cuotas adscritos como modalidad de inversión.

Por el presente acto el partícipe instruye a la administradora para que el reparto de dividendos que efectúe el fondo pueda ser efectuado en cuotas liberadas del mismo fondo de inversión,
representativas de una capitalización equivalente (marcar con una X en caso de aceptar esta modalidad).

OUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se otorga y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: ARBITRAJE

Cualquier duda o dificultad que surja entre los Aportantes en su calidad de tales, o entre éstos y la Administradora o sus administradores, sea durante la vigencia del Fondo o durante su liquidación, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., cuyas disposiciones constan en la escritura pública de fecha 10 de Diciembre de 1992 otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, las cuales forman parte integrante de este artículo.

Las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de los Aportantes o de la Administradora, designe el árbitro de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara, el cual tendrá la calidad de árbitro mixto, esto es, arbitrador en el procedimiento pero de derecho en cuanto al fallo.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

En el evento que el Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago deje de funcionar o no exista a la época en que deba designarse al árbitro, éste será designado, en calidad de árbitro mixto, por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer este nombramiento en un abogado que sea o haya sido Decano o Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile o Universidad Católica de Chile, ambas de Santiago, o Profesor Titular, ordinario o extraordinario, de Derecho Civil, Comercial o Procesal, que haya desempeñado dichos cargos o cátedras en las referidas Universidades, a lo menos, durante cinco años. El Arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile.

DECLARACIONES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- 1. Que previo a cada inversión en cualquier Fondo, la Administradora:
 - a. Me proveerá de un Folleto Informativo con elementos claves para el inversionista.
 - b. Deberá tener a mi disposición el reglamento interno de cada uno de los Fondos en que invierta, junto a una copia de las últimas carteras de inversión y de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros (la "Superintendencia") correspondientes a dichos Fondos, con sus respectivas notas, los que se encontrarán disponibles en la página web de la administradora (www.moneda.cl).
- 2. Que la rentabilidad de los Fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los fondos garantizados, por aquélla parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el fondo hasta el término del período de inversión.
- 3. Que la posibilidad de rescatar o no mi inversión, así como las condiciones y plazo de pago correspondiente se regirán por los términos establecidos para ello en el reglamento interno del Fondo respectivo.
- 4. Que los reglamentos y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la Superintendencia (www.svs.cl) y de la Administradora (www.moneda.cl), así como también en las oficinas de esta última y sus agentes.
- 5. Que si bien la Superintendencia fiscaliza a la Administradora y los Fondos administrados por ésta, la Superintendencia no se pronuncia sobre el texto tipo de los contratos suscritos por la Administradora, la calidad de las cuotas ofrecidas por los Fondos, ni de las garantías constituidas por cualquiera de ellos.
- 6. Que, en general, la información de los Fondos de inversión puede ser consultada en la página web de la Superintendencia (www.svs.cl) y de la Administradora (www.moneda.cl).

Moneda S.A.	Partícipe
Administradora General de Fondos	